

se propone la imposición de la multa total de pesetas: cincuenta mil pesetas (50.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80 en relación con el artículo 4 del Real Decreto-Ley 10/81."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de obstrucción*

III.B.73

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Vytasa, S.A., con último domicilio conocido en *c/ Cantalejas, 8, Logroño*, y dedicada a la actividad de Comercio de materiales de construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción n.º 65/84, de fecha 31-1-84, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con fecha 19-12-83, mediante correo certificado y acuse de recibo, se citó a la empresa para que se personase en las Oficinas de la Inspección de Trabajo el día 28-12-83; llegado el día indicado no se personó ni aportó la documentación que se le había solicitado.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.c) y g) del Decreto 2.122/71, de 23 de julio; obstrucción que ha de calificarse como muy grave en grado máximo, a tenor de lo establecido en el artículo 16.2.2 y 2.3 del Decreto 799/71, de 3 de abril. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas (25.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 799/71, ya citado."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de obstrucción*

III.B.74

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Antonio Montaña Villar, con último domicilio conocido en Camino Valderuga, s/n, Logroño, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 174/84, de fecha 7-3-84, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección de Trabajo, para el día 27-2-84 a las 12,20 horas, no se presentó, por lo que se infringe el artículo 14.g) del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio.

Se requiere a la empresa para que el próximo día 16, viernes a las 12,30 horas, comparezca en esta Inspección de Trabajo, con la documentación solicitada en la 1ª citación. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos. del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como muy grave y sancionarla en su grado máximo."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de obstrucción*

III.B.75

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Antonio Montaña Villar, con último domicilio conocido en Camino Valderuga, s/n, Logroño, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 187/84, de fecha 7-3-84, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección de Trabajo para el día 27-1-84, a las 11,45 horas, con acuse de recibo y documentación laboral, no se presentó, por lo que se infringe el artículo 14 g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Se requiere a la empresa para que el próximo día 16, viernes a las 11,30 horas, comparezca en esta Inspección, con la documentación solicitada en la 1ª citación. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos. del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como muy grave y sancionarla en su grado máximo."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrados y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de obstrucción*

III.B.76

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Heliodoro Fernández Ezquerro, con último domicilio conocido en Queipo de Llano, 51, Logroño, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 166/84, de fecha 7-3-1984, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección de Trabajo, por acta de Obstrucción n.º 284/83, para que compareciese el 1-12-83, no se presentó, por lo que se infringe el artículo 14.g) del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio.

Se requiere a la Empresa para que el próximo día 16, viernes, a las 9,30 horas, comparezca ante la Inspección de Trabajo, con la documentación solicitada en la 1ª citación (Libro de Visitas y Boletines de Cotización del año 1983, bien ingresadas, bien selladas por la Tesorería Territorial). Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos. del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como muy grave y sancionarla en su grado máximo."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de obstrucción*

III.B.77

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Olga María López Pinillos, con último domicilio conocido en Murrieta, 50, Logroño, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 183/84, de fecha 7-3-84, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección de Trabajo para el día 27-1-84, a las 10,45 horas, con acuse de recibo y documentación laboral, no se presentó, por lo que se infringe el artículo 14 g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Se requiere a la empresa para que el próximo día 16, viernes, a las 11 horas, comparezca en esta Inspección, con la documentación solicitada en la 1ª citación. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos. del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como muy grave y sancionarla en su grado máximo."

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de obstrucción*

III.B.78

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Riobras, Soc. Cooperativa Ltda., con último domicilio conocido en Horno, 3, Logroño, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 184/84, de fecha 7-3-84, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: